

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUIS CARLOS CARABALI CORTAZAR Y ELIANA MARCELA VARGAS HURTADO

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer. Así mismo s incorpora constancia emitida por quien atendió público, respecto del trámite con radicación 2021-00322-00, donde fue apoderado el Defensor Público de este asunto.

Cali, 05 de octubre de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No. 1635

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00372-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Luis Carlos Carabali Cortazar y Eliana Marcela Vargas Hurtado, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

**R E S U E L V E:**

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUIS CARLOS CARABALI CORTAZAR Y ELIANA MARCELA VARGAS HURTADO

---

PRIMERO: Admitir la demanda por divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Luis Carlos Carabali Cortazar y Eliana Marcela Vargas Hurtado.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y a la menor Salome Carabali Vargas.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda ( Art. 244 y 246 del C.G.P.).

CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Daniel Eduardo Alban Campo con T.P. No. 227.228 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUIS CARLOS CARABALI CORTAZAR Y ELIANA MARCELA VARGAS HURTADO

---

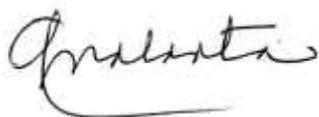
SEXTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

OCTAVO: Requerir al doctor Daniel Eduardo Alban Campo, apoderado judicial de la parte actora con el fin de que se sirva allegar el poder a este conferido debidamente autenticado por las partes, antes de proceder a dictar el fallo respectivo, lo anterior por hechos ocurridos en proceso el proceso de divorcio de mutuo acuerdo radicado bajo la partida 2021-322, cuya constancia se incorpora en este expediente, y en aras de precaver cualquier colusión o fraude procesal en uso de las facultades que el C.G. del P., confiere.

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

*JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI*

En estado No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 06 de octubre de 2021

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868  
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 3 de 4

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUIS CARLOS CARABALI CORTAZAR Y ELIANA MARCELA VARGAS HURTADO

---

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54b3841950b63d9d7aa6bec51f9205407db366f962c5b68c4a229cd0  
d849fb90**

Documento generado en 04/10/2021 10:12:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**